RPC-SO-30-No.471-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 355 de la Carta Fundamental, manifiesta: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (…)";

Que, el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (…)";

Que, el artículo 166 de la LOES, dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

Que, el artículo 169 literales d), n) y r) de la Ley ibídem, determina: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (…) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (…) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";

Que, a través de Resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-05-No.109-2020, de 05 de febrero de 2020;

Que, el artículo 2 del mencionado Instructivo, prescribe: "Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior";

Que, el artículo 7 del citado Instructivo, preceptúa: "El Pleno del CES con base en el acuerdo emitido por la Comisión y en el informe técnico jurídico emitido por la Procuraduría del CES expedirá la respectiva resolución en la que resolverá que el estatuto o su reforma guardan conformidad o no con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior";

Que, la Disposición General Tercera del referido Instructivo, enuncia: "La resolución de verificación que emita el CES, incluirá además la disposición de publicar en la Gaceta Oficial del CES el estatuto o su reforma, según corresponda";

Que, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019, de 30 de enero de 2019, el Pleno del CES expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y

Tecnológica, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-13-No.246-2020, de 20 de mayo de 2020;

Que, a través de oficio ITS-SG-006-005-2019, el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano solicitó al CES la verificación de su Estatuto;

Que, mediante oficio 019-2019-ISTEC, el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS solicitó al CES la verificación de su Estatuto;

Que, a través de oficio REF.ISTMAS-REC-OFC-020-2019, el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís solicitó al CES la verificación de su Estatuto;

Que, mediante oficio OF-REC-IST ATL-060, el Instituto Superior Tecnológico Atlantic, solicitó al CES la verificación de su Estatuto;

Que, a través de oficios CES-PRO-2020-0242-O y CES-PRO-2022-0264-O, la Procuraduría de este Organismo realizó observaciones al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano;

Que, mediante oficios CES-PRO-2020-0527-O y CES-PRO-2021-0513-O, la Procuraduría de este Organismo realizó observaciones al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS;

Que, a través de oficios CES-PRO-2021-0309-O y CES-PRO-2022-0309-O, la Procuraduría de este Organismo realizó observaciones al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís;

Que, mediante oficios CES-PRO-2021-0589-O, CES-PRO-2022-0231-O y CES-PRO-2022-0298-O, la Procuraduría de este Organismo realizó observaciones al Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Atlantic;

Que, a través de oficios ITS-R-05-01-2020 e ITS-R-08-2022, el Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano dio contestación a lo solicitado por la Procuraduría del CES y remitió el Estatuto aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución 2022-025-03-SG-OCS-ITS, de 16 de mayo de 2022;

Que, mediante oficios 012-2021-ISTEC, 015-2022-ISTEC y 021-2022-ISTEC, el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS dio contestación a lo solicitado por la Procuraduría del CES y remitió el Estatuto aprobado por el Órgano Colegiado Superior a través del Acta de 09 de abril de 2022;

Que, a través de oficios CIUDADANO-CIU-2022-8271, CIUDADANO-CIU-2022-25321 y CIUDADANO-CIU-2022-26418 el Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís dio contestación a lo solicitado por la Procuraduría del CES y remitió el Estatuto aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución RES-ISTMAS-REC-001-2022, de 14 de junio de 2022;

Que, mediante oficios OF-REC-IST ATL-069, OF-REC-IST ATL-105 y OF-REC-IST ATL-115, el Instituto Superior Tecnológico Atlantic dio contestación a lo solicitado por la Procuraduría del CES y remitió el Estatuto aprobado por el Órgano Colegiado Superior a través del Acta N° 113 2022-OCS –ISTA-SE, de 07 de junio de 2022;

Que, a través de memorando CES-PRO-2022-0204-M, de 04 de julio de 2022, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe técnico de verificación del estatuto del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS, que en su parte pertinente concluye: “4.1. Del análisis del Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS se desprende que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior. 4.2. De acuerdo con el procedimiento determinado en el

Instructivo de verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, tras la revisión que efectúe la Comisión respectiva, le corresponde a este Consejo emitir la resolución respecto de la verificación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS. Y en tal sentido recomienda: "5.1. A la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, que emita un acuerdo en que se recomiende al Pleno de este Organismo, expedir una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS, este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior";

Que, mediante memorando CES-PRO-2022-0216-M, de 06 de julio de 2022, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe técnico de verificación del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís, que en su parte pertinente concluye: "4.1. Del análisis del Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico Misael Acosta Solís, se desprende que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el sistema de educación superior. 4.2. De acuerdo con el procedimiento determinado en el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, tras la revisión que efectúe la Comisión respectiva, le corresponde a este Consejo emitir la resolución respecto a la verificación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Misael Acosta Solís". Y en tal sentido recomienda: "A la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, que emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo, expedir una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por Instituto Superior Tecnológico Misael Acosta Solís, este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior";

Que, a través de memorando CES-PRO-2022-0222-M, de 11 de julio de 2022, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe técnico de verificación del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, que en su parte pertinente concluye: "4.1. Del análisis del Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico Particular SUDAMERICANO (Cuenca) se desprende que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior. 4.2. De acuerdo con el procedimiento determinado en el Instructivo de verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, tras la revisión que efectúe la Comisión respectiva, le corresponde a este Consejo emitir la resolución respecto a la verificación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Particular SUDAMERICANO (Cuenca)". Y en tal sentido recomienda: "5.1. A la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, que emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo, expedir una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico Particular SUDAMERICANO (Cuenca), este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior";

Que, mediante memorando CES-PRO-2022-0224-M, de 11 de julio de 2022, la Procuraduría del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado el informe técnico de verificación del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Atlantic, que en su parte pertinente concluye: "4.1. Del análisis del Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico Atlantic, se desprende que este guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el sistema de educación superior. 4.2. De acuerdo con el procedimiento determinado en el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior, tras la revisión que efectúe la Comisión respectiva, le corresponde a este Consejo emitir la resolución respecto a la verificación del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Atlantic". Y en tal sentido recomienda: "A la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, que emita un acuerdo en el que se recomiende al Pleno de este Organismo, expedir una Resolución en la cual señale que una vez verificado el Estatuto presentado por el Instituto Superior Tecnológico Atlantic, este guarda conformidad con la

Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior";

Que, a través de memorando CES-CPIC-2022-0501-M, de 25 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó el Acuerdo ACU-CPICS-SO-24-No.385-2022, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de julio de 2022, mediante el cual convino: "Dar por conocidos y acoger los informes técnicos de verificación de los Estatutos de los Institutos Tecnológicos Superiores descritos a continuación, remitidos por la Procuraduría del CES, mediante memorandos CES-PRO-2022-0204-M de 04 de julio de 2022; CES-PRO-2022-0216-M de 06 de julio de 2022; CES-PRO-2022-0222-M de 11 de julio de 2022; y, CES-PRO-2022-0224-M de 11 de julio de 2022: - Instituto Superior Tecnológico Atlantic. - Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS. - Instituto Superior Tecnológico Particular SUDAMERICANO (Cuenca). - Instituto Superior Tecnológico Misael Acosta Solís. 2. Remitir los referidos informes al Pleno del CES para su conocimiento y recomendar la validación de los Estatutos de los Institutos Tecnológicos Superiores descritos en el numeral 1 del presente acuerdo, en virtud de que los mismos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior";

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.028-2022, de 26 de julio de 2022, el Presidente del CES resolvió: "Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue al Presidente de este Consejo de Estado del 28 de julio al 14 de agosto de 2022 (…)";

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Validar los estatutos de las siguientes instituciones de educación superior, mismos que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPICS-SO-24-No.385-2022, de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES), adoptado a partir de la verificación contenida en los informes técnicos elaborados por la Procuraduría del CES, remitidos mediante memorandos CES-PRO-2022-0204-M, de 04 de julio de 2022; CES-PRO-2022-0216-M, de 06 de julio de 2022; CES-PRO-2022-0222-M y CES-PRO-2022-0224-M, de 11 de julio de 2022, que forman parte integrante de la presente Resolución:

No.	INSTITUCIÓN	ACTA O RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
1	Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS	Acta de 09 de abril de 2022
2	Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano	Resolución 2022-025-03-SG-OCS-ITS, de 16 de mayo de 2022
3	Instituto Superior Tecnológico Atlantic	Acta N° 113 2022-OCS –ISTA-SE, de 07 de junio de 2022
4	Instituto Superior Tecnológico Dr. Misael Acosta Solís	Resolución RES-ISTMAS-REC-001-2022, de 14 de junio de 2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) la publicación en la Gaceta Oficial del CES de los estatutos validados en el artículo único.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior detalladas en el artículo único.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de agosto de 2022, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
CARMITA LEONOR ALVAREZ SANTANA

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Firmado electrónicamente por:
PAUL EMILIO PRADO CHIRIBOGA

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR